

EL GOBIERNO

DIARIO POLÍTICO DE LA TARDE

LUNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 1873.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.—Un mes, 2 pesetas.—PROVINCIALES.—Un trimestre, 7-50 anticipados, pagandola directamente, y 8-50 por medio de comendados.—ULTRAMAR.—Antillas, 15 el trimestre; Filipinas y Fernando Poo, 20 id.—EXTRANJERO.—Portugal, 10 el trimestre; Francia, 12-50 id.; Bélgica, Italia, Suiza, Inglaterra, Alemania, Holanda y demás países del Norte, 15 id.; América 18, id.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de EL GOBIERNO, Hortaleza, 7, principal, y en las librerías de Durán, Bailly-Baillière, Cuesta y Medina y Navarro y viuda de Poupard. En las provincias, Ultramar y extranjero en casa de los correspondientes.

N.º 250

EDICION DE MADRID

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 21)

CÓRTESES CONSTITUYENTES.—*Ley.*—Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º. Mientras las Cortes no aprueben otra legislación militar, se aplicarán en todo su rigor las Ordenanzas generales del ejército y armada, sin excepción alguna en todos los delitos militares.

Art. 2.º. No obstante lo dispuesto en el anterior, quedan derogados los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º y 63 del tratado 8.º, tit. 10.º de las Ordenanzas, respecto de las penas que se señalan; debiendo ser castigados los delitos a que se refieren por las leyes generales del país.

Art. 3.º. En los artículos 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º y 63 del tratado 8.º, tit. 10.º, quedará consignada la pena de cadena perpetua como castigo, en sustitucion de pena de la vida; continuando vigente, sin embargo, cuando la inobediencia se haya cometido en servicio de armas, de campaña o función de guerra. Los artículos 69 y 70 continuaran igualmente vigentes; el primero cuando el reo no pruebe que dio muerte o causó la mutilacion en propia defensa, y el segundo cuando el robo tenga lugar en el cuartel, tienda de campaña y casa de oficial, o de paisano en que esté alojado. Quedan derogados los artículos 36, 37, 38, 39 y 40.

En todos los demás casos en que la Ordenanza marca taxativamente la pena de muerte, se entenderá pena de muerte o de cadena perpetua, que aplicarán los tribunales militares y consejos de guerra según las circunstancias que en cada caso ocurran.

Art. 4.º. En todos los casos en que se expresa en la Real orden que se entenderá el servicio de la Nación, y quedan nulas y sin efecto algunas cuantas órdenes, decretos y leyes, inclusa la del 9 de Agosto último sobre abolicion de la gracia de indulto, se opondrán a la presente ley.

Sin embargo, el Gobierno, por acuerdo del Consejo de ministros, y en atencion a las circunstancias que en cada caso concurren, podrá indultar de la pena de muerte impuesta por los tribunales militares o consejos de guerra, sustituyéndola con la pena inmediata.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Cortes diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Nicolas Salmeron, presidente.—Eduardo Gaguigal, diputado secretario.—José Jimenez Mena, diputado secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, diputado secretario.—R. Bartolomé y Santamaría, diputado secretario.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Decretos, fecha 24 de Agosto, concediendo indulto a varios penados por delitos comunes.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Decretos, fecha 20 del actual, nombrando capitán general de Andalucía y Extremadura, al mariscal de campo D. Carlos García Tassara; disponiendo que el brigadier D. José Gragera y Sanchez Gata cese en el cargo de capitán general de Granada, que desempeña en comision, sin perjuicio de utilizar sus servicios oportunamente, y nombrando para dicho cargo de mariscal de campo a D. José Merelo y Calvo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Decreto.—El Gobierno de la república, en uso de las facultades que le concede la ley de 13 de Setiembre de 1873, decreta:

Artículo 1.º. Se suspenden en todo el territorio de la república las garantías consignadas en los artículos 2.º, 3.º, 5.º y 6.º, y párrafo primero, segundo y tercero del 17 de la Constitucion de 6 de Junio de 1869.

Art. 2.º. De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la expresada Constitucion, regirá desde la fecha del presente decreto la ley de orden público de 23 de Abril de 1870.

Madrid, veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente del Gobierno de la república, Emilio Castelar.—El ministro de la Gobernacion, Eleuterio Maisonnave.

Decreto.—El Gobierno de la república, en uso de las facultades que le concede la ley de 13 de Setiembre de 1873, decreta:

Artículo 1.º. Todo ciudadano mayor de 18 años que tuviera que ausentarse del término municipal donde estuviere domiciliado deberá llevar una cédula de empadronamiento que acredite su personalidad. Los alcaldes las concederán gratis a cualquier vecino o residente que la solicitare.

Art. 2.º. Los que pasados 10 dias desde la publicacion de este decreto fuesen habidos fuera del pueblo en que están empadronados sin el indicado documento, serán detenidos y entregados a disposicion de la autoridad superior civil de la provincia en que se hallasen.

Madrid, veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente del Gobierno de la república, Emilio Castelar.—El ministro de la Gobernacion, Eleuterio Maisonnave.

Decreto.—El Gobierno de la república, en uso de las facultades que le concede la ley de 13 de Setiembre de 1873, decreta:

Artículo 1.º. Quedan caducadas todas las licencias de uso de armas concedidas hasta la publicacion de este decreto.

Art. 2.º. Los individuos del ejército, armada y Milicia nacional podrán usar toda clase de armas con arreglo a los preceptos de su instituto.

Art. 3.º. Los que no hallándose comprendidos en el artículo anterior usaran armas, satisfarán una multa que no bajará de 50 pesetas por primera vez. Caso de reincidencia, serán sometidos a la accion de los tribunales.

Madrid, veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente del Gobierno de la república, Emilio Castelar.—El ministro de la Gobernacion, Eleuterio Maisonnave.

Decreto.—La gravedad de las actuales circunstancias todo lo hace necesario; la autorizacion amplia de que se halla revestido el Gobierno todo lo hace legítimo; la guerra, que es la más grande de nuestras desdichas, y que podría ser la mayor de nuestras humillaciones, todo lo hace conveniente. Por eso el Gobierno de la república, que no vacila ni vacilará en adoptar las medidas que parezcan oportunas para impedir a los enemigos de la libertad de los medios terribles que emplean para hacer más duradera y más sangrienta la guerra civil, aun con tanto sentimiento, tiene que fijarse hoy en la prensa periódica y en las publicaciones políticas.

Muchas de estas, ya alentando la insurreccion, ya dando noticias de todo género contrario a los intereses del país y favorables al dolo de los perturbadores; ya, por último, indicando a los que se levantan en armas contra la soberanía de la nacion el estado, plan y fuerzas de nuestro ejército, contribuyen en un modo poderoso y eficaz a que las rebeliones, en

vez de apagarse, crezcan y sea cada dia más difícil dominarlas.

Sino poner, por tanto, el menor obstáculo a la propaganda de cualquiera doctrina política, pero en el deseo de atajar las consecuencias del grave mal que hoy nos aqueja por esta causa, el Gobierno de la república, usando de las facultades que le están conferidas, decreta:

Artículo 1.º. Los gobernadores civiles cuidarán muy especialmente de que los periódicos y demás publicaciones que se den a luz en sus respectivas provincias no incurran en los casos siguientes:

1.º. Publicar excitaciones a la rebelion o sedicion contra el Gobierno constituido o contra las autoridades legítimas de cualquier categoría que sean.

2.º. Defender cualquier acto rebelde o sedicioso, o la conducta de los que están en armas contra el Gobierno constituido.

3.º. Publicar otras noticias de la insurreccion que las que les sean comunicadas por conducto oficial o tengan este origen.

4.º. Publicar noticias dando cuenta de los movimientos que verifiquen o deban verificar los ejércitos de la república.

Art. 2.º. Si un periódico o publicacion de cualquier género que sea incurriese en alguno de los casos anteriores, será amonestado y advertido por la autoridad civil, aperechándose para que en lo sucesivo se abstenga de infringir las prescripciones de este decreto.

Art. 3.º. En el caso de reincidencia, satisfará una multa que no sea menor de 500 pesetas y no exceda de 5.000.

Art. 4.º. Si un periódico o publicacion a quien se hubiese aplicado lo dispuesto en el artículo 3.º reincidiese de nuevo, será suspendido sin perjuicio de que pueda exigirse ante los tribunales la responsabilidad que hubiese contraído.

Art. 5.º. Al exigirse esta responsabilidad, del mismo modo que en la aplicacion del artículo 3.º, se tendrá en cuenta lo que dispone el art. 12 del Código penal.

Madrid, veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente del Gobierno de la república, Emilio Castelar.—El ministro de la Gobernacion, Eleuterio Maisonnave.

Circular.—Al constituirse el anterior ministerio, del que tuve la honra de formar parte tambien como ministro de la Gobernacion, manifesté a V. S. los propósitos que me animaban y la línea de conducta que V. S. se hallaba en el caso de adoptar con el objeto de que pudiera cuanto antes restablecerse el orden público y devolviese a los pueblos su reposo perdido y a los ciudadanos su tranquilidad amenazada.

Existían entonces dos insurrecciones poderosas. La carlista, legado de gobiernos anteriores a la proclamacion de la república, y la separatista, hija de funestas debilidades y de punibles complacencias a que aquel ministerio puso límite con la rapidez y la energía exigidas por lo urgente del caso. Las medidas que condujeron a este resultado no necesito recordárselas a V. S., que las secundó con ilustrado celo. Fundábanse todas en la necesidad de volver por los fueros de la ley atropellada y de la justicia desconocida. Este fin se consiguió en parte. De aquellas insurrecciones, la que proclamaba la disgregacion de la patria, atentando a la unidad nacional, sucumbió al cabo, merced a los esfuerzos del ejército, leal siempre a la voz de sus deberes, y merced a la energía desplegada por el Gobierno, que bien pronto se tradujo en medidas satisfactorias para la causa de la libertad y del orden, y que la opinion acogió con aplauso. Hoy, despues de las sangrientas escenas de Sevilla y de los criminales desórdenes de Alcoy, y de los delirios de aquellos mismos que un tiempo defendieron entre nosotros la causa de la democracia y del derecho, solo queda de esa insurreccion vencida un puñado de hombres en Cartagena que, si no otra bandera, auxilia eficazmente la bandera del carlismo y de la teocracia con su actitud rebelde y criminal y con su antipatriótica resistencia.

Hoy puede decirse que el movimiento separatista ha concluido, y que los que volvieron por el prestigio de la ley y por los fueros de la justicia al combatirle, han visto sus deseos satisfechos. Hoy puede decirse, por último, que ese movimiento no será un obstáculo para que el Gobierno se apique con todas sus fuerzas a restablecer el orden; pero puede decirse, sí, que las consecuencias de ese movimiento han determinado la actual situacion y todo lo que la actual situacion tiene de grave, de crítica, de difícil y de peligrosa.

No se debe a otras causas el extraordinario aumento del carlismo durante los últimos meses. Además de la indisciplina de una parte del ejército, fomentada y tolerada por los mismos que luego marcharon a levantar las provincias contra los acuerdos de la A-ambles, la necesidad que tuvo el Gobierno de dirigir toda su atencion a este último punto dió espacio bastante y seguridad suficiente a los carlistas de que no se mandarían contra ellos nuevos refuerzos, y de que por tanto les era fácil organizar con los medios de que podían disponer una hueste numerosa, que ya que no al triunfo, aspirase a dilatar meses y meses la guerra civil iniciada.

De esta suerte, cuando terminó la insurreccion cantonal, el país observó el singular crecimiento del ejército del Pretendiente, su redoblada osadía y la fortuna que parecía acompañarle en sus primeras operaciones.

De esta suerte la situacion fué cada vez agravándose, y la urgencia y la necesidad de una política más fuertemente represiva aun, de una política más vigorosa y más inflexible todavía, se dejó sentir, y la Cámara y el Gobierno se decidieron resueltamente a llevarla a cabo, desechos de salvar la república y deseosos de salvar la libertad de la patria amenazada.

Con este movimiento de la opinion y del Gobierno coincidió la crisis última, cuyas causas y desenlace conoce V. S. Formado el nuevo ministerio, su digno presidente expuso ante la Cámara la política que estaba llamado a desenvolver. Esa política es la misma del Gabinete anterior, y tiene como ella a restablecer el orden público, a devolver a la ley su prestigio y a procurar que la situacion de los pueblos mejor, la tranquilidad de todos se afiance bajo la bandera protectora de la república. Pero como las circunstancias son de todo punto supremas, como los momentos son por todo extremo difíciles, y el naufragio parece inminente si no se acude con heroica prestiza y viril energía a impedirlo, de aquí que el Gobierno haya acudido a las Cortes en demanda de más amplias facultades y que las Cortes hayan tenido a bien otorgárselas, mirando solo al deseo de que pueda con toda libertad realizar y desenvolver su mision, que es alta, que es patriótica, que es grande, que necesita y debe obtener el apoyo de todos los elementos liberales del país.

Esta mision es solo la de combatir la guerra con la guerra, la de aplicar el hierro y el fuego a los que abandonan el palenque de las ideas y pretenden con el hierro y el fuego escalar el poder, imponerse al país y sujetarnos bajo la

más absurda de las tiranías y el más anacrónico de los despotismos. No debe, pues, el Gobierno perdonar medio alguno, ni pensar perdonarlo de los que están en el círculo de sus facultades para atajar los progresos del enemigo.

Y no quiere decir esto que se trate de cubrir la estatua de la ley, ni que en ley se erijan la arbitrariedad o el capricho de los que poseen el poder supremo. No; de lo que el Gobierno trata, y así debe hacerlo, entender V. S., es de que las leyes votadas por las Cortes y, es de que las leyes de buen gobierno que el estado del país hacen necesario tomar, se cumplan con inflexible rigor; de lo que trata el Gobierno es de que el respeto a la autoridad y el acatamiento a sus mandatos no sean letra muerta, y de que por último cese ya este desconcierto y esta relajacion de todos los vínculos del poder que nos incapacita para ocupar el puesto a que somos acreedores por nuestra historia y nuestros indisputables títulos en el concierto de las naciones europeas.

Salvar la patria y la libertad a toda costa: tal es el propósito del Gobierno. Los últimos acuerdos de las Cortes y los decretos que este Gobierno se ha apresurado a expedir en consecuencia no son más que los medios de llevar a cabo ese propósito; no son más que los medios de hacer que la libertad a tanta costa conquistada en 1868 no se pierda, y la república después de tantos esfuerzos establecida no se deshonre.

Los medios ya los conoce V. S. Su aplicacion dentro de los discretos límites que la prudencia señala, la aplicacion de aquellos que a V. S. sugiera su celo y se hallen dentro del círculo de sus facultades, ese es el procedimiento que V. S. deberá emplear para contribuir a que por completo y en el término más breve se pacifique la provincia que a V. S. está encomendada, o para impedir que en ella se levanten rebeldias y se preste auxilio directo o indirecto al movimiento insurreccional del Norte y Cataluña.

La mayor parte de esos medios mismos los encontrará V. S. en la ley de orden público de 23 de Abril de 1870, desde hoy en vigor. Llamo toda la atencion de V. S. respecto de dicha ley, y sobre todo acerca de aquellas de sus disposiciones que se refieren al estado de prevencion y alarma. Entre estas encarezco a V. S. el puntual cumplimiento de las que contiene el artículo 6.º, modificadas por el decreto que hoy se publica, y que se contrae a las prevenciones que han de observarse con los periódicos y demás publicaciones políticas.

Antes, sin embargo de proceder a aplicarlas, es conveniente que V. S. se dirija a los directores y propietarios de dichos periódicos y publicaciones, a fin de excitar su patriotismo con el propósito de que no susciten obstáculos al Gobierno, ni alienten en modo alguno la rebelion.

La gravedad de las actuales circunstancias y los deberes que ellas imponen a todos acaso les muevan a acceder a una excitacion de ese género, y entonces será excusado aplicar dicha ley y el decreto a que me refiero; pero, si esto no sucede, no debe vacilar V. S. en hacerlo con todo el rigor a que son acreedores los que, disfrutando una libertad sin límites y en medio de las más amplias garantías, pudieron defender sus convicciones, y han abandonado, sin embargo, el campo de las contiendas legales y pacíficas para lanzarse a los azares de la lucha armada. A pesar de ello, V. S. notará que en este punto el Gobierno de la república solo desea el castigo de los actos que tienden a auxiliar la guerra civil, garantizando por lo demás de una manera absoluta la defensa de todas las creencias y de todos los principios políticos.

El art. 7.º de la ley de orden público antes citada exige de V. S. tambien particular reflexion para aplicarlo. Deben ser objeto de las reglas que en el mismo se marcan los ciudadanos que cooperasen directamente al éxito de cualquier movimiento insurreccional; respecto de aquellos que indirectamente lo favoreciesen, o cuya permanencia en localidad determinada pudiera considerarse como un peligro para el orden público, el art. 8.º de la ley de 1870 es bien explícito y V. S. debe atenerse a lo que él determina; advirtiéndole, sin embargo, que oportuno sería que los ciudadanos a quienes se haga objeto del mismo sean trasladados a puntos en los cuales no puedan fácilmente provocar, ni contribuir a que se provoque conflicto alguno.

En la circular que dirigí a V. S. con fecha del 10 de Agosto llamaba su atencion sobre el artículo 180 de la ley de ayuntamientos, aplicable a estos cuerpos populares y a las diputaciones de provincia; artículo por el cual se facultaba al Gobierno para suspender los individuos de uno y de otros, siempre que cometiesen extralimitacion grave con carácter político.

Tenga muy en cuenta V. S. dicho art. 180 y la circular a que me contraigo, en virtud de cuyas disposiciones, y usando a mayor abundamiento si fuese preciso de las facultades extraordinarias concedidas al Poder Ejecutivo por las Cortes, no deberá tolerar que los ayuntamientos o las diputaciones provinciales sean una rómora para los planes del Gobierno, oponiéndoles dificultades con ventaja de la insurreccion carlista, o utilicen su autoridad y sus medios para favorecer cualquiera rebeldia. La índole y el carácter de las medidas cuyo empleo se determina en esta circular harán comprender a V. S. cuán necesaria es la mayor discrecion y la más exquisita prudencia, a par que el más viril entusiasmo y la más constante actividad para aplicarlas. No se trata de una tiranía ciega y sistemática, ni tampoco de cohibir por mero capricho la voluntad y el libre albedrío de los ciudadanos; no se trata de sacar al salvo de enjuicio de las borrascosas luchas de la política intereses exclusivos o instituciones de partido; ni se trata de sacrificar en beneficio de estas instituciones y para el monopolio de aquellos intereses la libertad y el derecho. Se trata de algo que es más grande, de algo que es más noble y más digno, de algo que es más generoso y más levantado.

Se trata de apelar a todos los medios de defensa, y no de encerrarse dentro de los procedimientos ordinarios; se trata de apelar a todas las formas regulares de gobierno; se proyecta organizar la lucha contra la lucha; se proyecta dirigir el golpe contra el golpe, y deshacer, a virtud de una accion instantánea, unánime y poderosa, las fuerzas de un enemigo que aspira a ser tenido y que es ya implacable.

No estamos llamados los hombres de este ministerio a dirigir únicamente la accion administrativa del país; nuestro destino es hoy tambien organizar la batalla; no venimos solo a gobernar; venimos a combatir, y en este campo abierto de la lucha, y en este palenque de la violencia, a no consentir que las conquistas del siglo XIX, el progreso de nuestra patria y la libertad de Europa sucumban a los pies de sus más encarnizados enemigos.

Esa, y no otra, es nuestra mision. Ese carácter,

ter, y no otro, tienen nuestras medidas, que son medidas de guerra.

Representamos aquí, mientras la opinion nos mantenga en este puesto, la lucha de todas las tradiciones liberales de nuestro pueblo contra todos los propósitos de tiranía; representamos aquí la causa del progreso humano contra el fanatismo y contra la opresion; representamos aquí la libertad de la conciencia contra las imposiciones del espíritu teocrático; representamos aquí los intereses creados durante medio siglo bajo la bandera de la revolucion, contra otros intereses condenados ya por el derecho, condenados por la voluntad de los pueblos y condenados por la historia.

Vamos a salvar esos intereses; vamos a salvar los derechos de la nacion y la libertad de los ciudadanos; vamos a salvar el dogma democrático, y vamos a salvar la república, que es hoy la única solucion de la libertad y la última esperanza del orden, amenazado de una y otra parte por todas las impaciencias y por todos los egoísmos. No queremos una república en que la anarquía impere, en que la autoridad no haga respetables sus fueros, y en que los pueblos no disfruten de la paz y del sosiego que tan necesarios son para su progreso; pero no queremos tampoco que esta patria tan desgraciada sea el pedestal de una reaccion hecha a nombre de principios políticos que repugna al buen sentido, y de delirios teocráticos que condena nuestro tiempo con energía y severa condenacion.

V. S., pues, al aplicar las medidas que se le aconsejan, debe tener muy en cuenta el espíritu que las anima, que es el de combatir todo lo que tienda a la destruccion de las libertades públicas, a la perturbacion del orden y a que se altere la tranquilidad de los pueblos. Vengan de donde vinieren las rebeldias, ellas son nuestro más encarnizado enemigo, y hay que destruirlas; vengán de donde vinieren, la mision y el apoyo, ellos son nuestros más firmes auxiliares, y hay que aceptarlos; que cuando se levanta una bandera tan amplia, bajo sus generosos pliegues caben todos los que se propongan a una sostener la república y el orden.

En cuanto a la manera de aplicar las medidas que a V. S. se dictan, del mismo modo que en la resolucion de todos los asuntos que a V. S. se presentasen respecto al orden público, a la tranquilidad y reposo de los pueblos de esa provincia, y a la represion y castigo de cualquier tentativa sediciosa, obrará V. S. de acuerdo con la autoridad militar. Es deseo, y deseo firmísimo del Gobierno, que reine entre ambas autoridades la más completa armonía, a cuyo objeto y al deber de patriotismo que envuelve debe sacrificarse toda consideracion que no sea fundada y todo motivo que no sea poderoso no olvidando jamás cuán preciso se hace en momentos como los presentes, que son de suprema angustia, evitar conflictos, allanar obstáculos e impedir dificultades que en suma solo podrian venir y desenvolverse en daño de la república y en daño de la libertad.

El art. 12 de la ley de orden público, por lo demás, determina en qué circunstancias y en qué forma podrá resignar V. S., si llegara el caso de hacerlo, el mando de esa provincia en la autoridad militar. Despues de este acto, a V. S. solo podrá restarle auxiliar a dicha autoridad en lo que al orden público se refiera, conservando no obstante la que hoy tiene, y toda la que hoy le compete en la esfera administrativa.

El celo e inteligencia con que ha dado V. S. cumplimiento a mis anteriores disposiciones, me dan la seguridad de que V. S. comprenderá la importancia de la mision que hoy está llamado a desempeñar, y de que el pensamiento y los deseos del Gobierno han de ser fielmente secundados sin dudas ni debilidades de ningún género.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1873.—Maisonnave.—Señor gobernador civil de la provincia de...

Ley de orden público de 23 de Abril de 1870.

En uno de nuestros próximos números insertaremos las principales disposiciones de esta ley.

Orden, fecha 13 del actual, resolviendo que fué injusta y arbitraria la providencia del gobernador de las Baleares, por la que suspendió el ayuntamiento de Ciudadela, y que en cuyo concepto debió revocarse, reponiendo a los concejales suspensos en el ejercicio de sus funciones, a no haber espirado el tiempo de duracion de sus cargos por la toma de posesion del ayuntamiento últimamente electo, y que en lo sucesivo dicho gobierno de provincia obrase con arreglo a derecho.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Decreto, fecha 20, declarando cesante a D. Juan Miguel Ortiz, jefe de la seccion de administracion local de la secretaria del gobierno superior civil de la isla de Cuba, y nombrando para este cargo a D. Francisco Palacios, cesante de igual clase.

Orden, fecha 12, disponiendo la confirmacion de la orden de este ministerio de 27 de Junio último, por la que se concedió a la empresa de vapores españoles de los Sres. Olano, Larrinaga y compañía, del comercio de Liverpool, el pasaje oficial de empleados civiles, militares de la Marina y cuerpos administrativos de la armada destinados a Filipinas y su regreso a la Peninsula, cuya confirmacion se hace a excepcion del contenido de la regla 4.ª de la misma, que se redacta en la forma siguiente:

Se concede a la empresa española de los señores Olano, Larrinaga y compañía, del comercio de Liverpool, el transporte de los pasajes en primera clase en los vapores de la misma de todos los empleados civiles, militares de la Marina y cuerpos administrativos de la Armada nacional destinados a Filipinas, y el de su regreso a la Peninsula, hasta tanto que otra empresa particular española ofrezca mayores ventajas o efectue por menos precio los expresados transportes de pasaje, en cuyo caso, no existiendo privilegio alguno, este ministerio quedará en libertad de disponer lo que crea más conveniente a los intereses del Estado; entendiéndose por empresa particular española aquella a que el que tenga sus vapores matriculados en España, hagan directamente su navegacion desde esta a Filipinas con bandera española, y estén tripulados por capitanes y empleados españoles.

FELICITACIONES DIRIGIDAS AL GOBIERNO.—Se insertan las de los ayuntamientos de Carballo y Pina.

MINISTERIO DE MARINA.—Por la seccion de establecimientos científicos se ha publicado un aviso a los navegantes por el Océano Atlántico Septentrional, canal de la Mancha, mar de China y Océano Pacifico Septentrional.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.—Con arreglo a lo prevenido en orden del Gobierno de la república de 2 de Junio último, el precio a que ha de expandirse el frasco de avoque (3 arrobas) a las industrias del país que lo soliciten es durante el mes actual de 320 pesetas, obtenido con relacion al

precio de aquel artículo en el mercado de Londres, hecha deducción de un 10 por 100.

SANIDAD.—Los puertos declarados sucios, según diferentes órdenes, son los siguientes: Rio Sona y Havre de Gracia (Francia); Venecia, Génova y Nápoles (Italia); Puertos austríacos de los rios Danubio y Vistula y del mar Adriático.—Hamburgo.—Koenigsberg (Prusia) hasta Liban (Rusia).—Dresde (Sajonia).—Puerros turcos del Danubio.—Helsingborg (Suecia).—Sapar, Rico Janeiro y Bahia (Brasil).—Bangkok (Siam), y Singapur (isla de la costa Sur de Malaca).

Y de observacion, Mario (Brasil) y Cartagena (España).

CÓRTESES CONSTITUYENTES.—*Ley.*—Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo único.—El art. 6.º de la ley de 20 de Agosto de 1873 sobre reduccion de fueros, subfueros y otras cargas de igual naturaleza se entenderá de la manera siguiente:

Cuando en los títulos de imposicion de las cargas reales a que se refiere esta ley constare el importe líquido del capital redimible, la reduccion se hará satisfaciendo el pagador al preceptor una cantidad en numerario igual o equivalente a dicho capital.

De igual manera se redimirán las expresadas cargas reales cuando conste el importe líquido del capital redimible en los títulos de adquisicion de fecha anterior a la promulgacion de esta ley, siempre que dicho capital sea igual o exceda del total de la capitalizacion de la renta, verificada al 6 por 100. En los demás casos, la reduccion tendrá lugar con sujecion a las reglas establecidas en el artículo siguiente.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento. Palacio de las Cortes diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Nicolas Salmeron, presidente.—Eduardo Gaguigal, diputado secretario.—José Jimenez Mena, diputado secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, diputado secretario.—R. Bartolomé y Santamaría, diputado secretario.

Otra, de igual fecha, prorogando por un año el plazo de 18 meses señalado por la ley de 14 de Mayo de 1870 para la conclusion del ferrocarril de Mollet a Caldas de Mombay.

Otra, de igual fecha, eximiendo del pago de derechos de aduanas la tuberia y el material de hierro que el ayuntamiento de Málaga destinara a la obra de utilidad pública que ha emprendido para dotar a la referida poblacion de aguas potables procedentes de los manantiales de Torremolinos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—*Exposicion.*—La base sólida sobre que se ha de cimentar la organizacion general del ejército se funda esencialmente en la que tengan las dependencias centrales, creyendo los unos que la concentracion de todas las armas y servicios bajo la accion directa y constante del ministro facilita su rapidez y unidad; pensando los otros que es ocasionada a la confusion y contraria al mejor acierto, porque aun otorgando al Gobierno aquella ilustracion y superioridad que constituye la condicion principal de su propia existencia, no es lo común ciertamente que un ministro pueda atender con igual eficacia al conjunto y a los detalles del ramo que corre a su cargo, sobre todo cuando es tan vasto y complejo como el de Guerra, y más en circunstancias excepcionalmente difíciles y extraordinarias.

En tiempos normales quizás era lícito esperar algunas ventajas de la supresion de las direcciones generales de las armas, combinandola con la de las capitánias generales y la constitucion de cuerpos del ejército en puntos estratégicos que, aprovechándose de la mayor facilidad y rapidez en las comunicaciones, atenderían a todas las necesidades del servicio militar sin gravar al Tesoro, antes bien realizando economías evidentes; pero en atencion a las circunstancias presentes y al estado de guerra, la supresion de las direcciones generales de las armas no ha producido los resultados que en ella se cifraron y que podrán conseguirse en épocas más sossegadas y tranquilas.

No es seguramente favorecer y vigorizar la unidad de accion en el Gobierno, ni revestir de las mejores condiciones de acierto, centralizar en el ministerio de la Guerra en los momentos actuales todas las dependencias del ramo. Por el contrario, la accion se enerva ante el cúmulo de asuntos y detalles que pesan sobre el jefe de un departamento así constituido.

Podrá decirse que los jefes de seccion del ministerio asumen hoy las atribuciones de los antiguos directores; pero si bien los jefes de la clase de brigadieres se hallan revestidos de las mismas facultades que los directores, es lícito creer que la autoridad de estos no derivaba solamente de las funciones que la Ordenanza les concedía, sino que se apoyaba en el prestigio de su jerarquía militar, en el de sus largos servicios y en otra multitud de circunstancias que están en la conciencia de todos, y que han contribuido siempre a robustecer la autoridad de los expresados directores, y por consecuencia la del jefe superior del ejército, de quien eran representantes en las armas respectivas.

Y como el ministro, a pesar de las facultades de tan elevados funcionarios, se reservaba la de aprobar o desaprobar las disposiciones de estos, es evidente que nunca podía menoscabarse su autoridad suprema, desprendiéndose en cambio de muchos asuntos y pequeños detalles a que es de todo punto imposible que se consagrasse el ministro, y sobre todo en tiempo de guerra.

Sin embargo, al reconocer el ministro que suscribe la conveniencia y aun la necesidad del restablecimiento de las antiguas direcciones de las armas, tiene en cuenta tambien que forma parte de un Gobierno que se ha impuesto como deber irrenunciable y sagrado la más severa economía en todos los servicios de la administracion pública, motivo sobrado grave para que en el planteamiento de la nueva reforma que se lleva a cabo en las dependencias centrales, ni se exceda del crédito votado por las Cortes, ni recobran otra vez vida aquellas direcciones que sin menoscabo del servicio público pueden quedar definitivamente suprimidas, ni estar dotadas las que se restablecen con un personal excesivo que reargue inutilmente su pre-estupuesto respectivo.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe tiene el honor de someter a la deliberacion del Gobierno de la república el siguiente

Decreto.—Artículo 1.º. Se restablecen las direcciones generales de las armas con las mismas funciones que existían antes del decreto de 9 de Julio último.

Art. 2.º. Las direcciones generales de ingenieros y estado mayor del ejército y plazas estarán a cargo de un mismo director.

¿puedan autorizar al dialéctico más arcaico a trasladarse a Leganes las consecuencias que la *Igualdad* saca con motivo de la insurrección cantonal?

Probado, pues, que el Sr. Topete y la escuadra del Mediterráneo, no fueron ni por asomo los orígenes genésicos de los Galvez y Contreras, productos químicos cantonales, exclusivos del horizonte federal, pasemos a otro punto.

Opina *la Igualdad*, que nada debió ni pudo hacer el ministro de Marina en los primeros momentos de la insurrección cantonal. Nosotros justamente opinamos lo contrario. Si algo pudo hacerse fue entonces, en que reciente la falta cometida, era mayor la poca seguridad de conciencia en los sublevados, nula su organización, indecisa su conducta e ignorantes sus hombres, siendo aquel instante el más a propósito para intentar un golpe de mano atrevido, en el que, si no todo, se salvase algo, y en el que, aun no consiguiendo nada, la atreza del propósito y lo grande de la empresa hubieran levantado el crédito del Gobierno ante la vista de propios y extraños.

No fallaron entonces al Sr. Oreyro, hombres que se prestaran al sacrificio, si por sacrificio se tenía, de arrebatar a los insurrectos su presa de morir en la demanda y tenga por seguro *la Igualdad* que toda la marina española hubiera seguido a esos hombres en aquel caso. ¿Qué toca hoy hacer a los marinos? Obedecer a su jefe el señor ministro de Marina. ¿Tienen ellos la culpa de que haya habido en España cantones ni cantonales? ¿Tienen ellos la culpa de que dos de nuestros buques más potentes estén aun en poder de Inglaterra?

¡Ah! Qué bien decía Ercilla, voto en tales materias!

Cuando en la sosegada paz nos vemos que bien la dura guerra platicamos!
 ¿Qué bien damos consejos y opiniones!
 Lejos de los peligros y ocasiones!
 Porque, en vez de preguntar *la Igualdad*, ¿qué hacen los marinos? no pregunta: ¿Qué hace el señor ministro de Marina? ¿Qué hemos hecho los federales?

Más dejando aparte recriminaciones que solo pueden arrancarnos injusticias manifiestas, sigamos contestando rápidamente a *la Igualdad*. Nuestro colega demuestra su poca práctica en los asuntos de marina, incurriendo en errores de hecho lamentables. No es cierto que los insurrectos solo puedan hoy disponer de la *Nuancia* y el *Fernando el Católico*. Tienen disponible la *Mendez Nuñez*, dotada de un reducido infranqueable. Además, la *Nuancia* es superior en el andar a la *Vitoria*, de fondos sujetos hoy.

En cuanto a las preguntas contenidas en su cuarto, quinto y sexto párrafo, lejos de hacerlas en el periódico y a todos los marinos, puesto que tiene entrada franca en los ministerios, hágaselas al Sr. Oreyro, que nosotros haremos coro a *la Igualdad*, seguros de que entonces no se han de tomar nuestros patrióticos deseos, de consuno con los de *la Igualdad*, como ardides de ambición ni habilidades de políticos. *la Igualdad*, queriendo sacar lieso al señor ministro, en su oficio de ministerial, deja, después de alabar, caer alguna responsabilidad sobre el bizarro general Lobo, afirmando que cuenta con las fragatas *Carmen*, *Navas de Tolosa* y *Villa de Madrid*.

Esto es inexacto. Solo cuenta con la *Carmen*, según dijo hace pocos días al Gobierno. La *Navas* se está organizando hace tres días. La *Villa de Madrid* aun no ha ido a organizarse. Hubieran ido, como nosotros dijimos, estas tres fragatas a tiempo, hubiéramos recibido oportunamente el inteligente general Lobo, y está seguro *la Igualdad* que ni él, ni sus oficiales tendrían necesidad de sus auxilios ni de los nuestros para rayar donde puedan haber rayado en iguales circunstancias los marinos más ilustres.

En cuanto a la fantástica descripción que hace nuestro colega del combate de Lissa, perdónenos que le digamos no se halla bien enterado del asunto. En dicho combate el *Fernando Maz*, ó *Keiser* llevaba, aunque de madera, un gran espón preparado de antemano, siendo además un colosal navío de hélice, pudiendo maniobrar con ventaja sobre el *Re d'Italia* que a su vez lo hizo muy torpemente. De ninguna manera queremos rebajar con esto la inmarcescible gloria del gran Tegeloff, cuya sin igual victoria admiramos. A él y a nuestro Mendez Nuñez los consideramos como a los marinos que han hecho por mar en estos tiempos la acción más grande.

En cuanto a lo que deben hacer los marinos, ya lo hemos dicho. Obedecer ciegamente al Gobierno.

Ahora, si *la Igualdad* nos pregunta a nosotros qué haríamos si marinos fuésemos, le responderemos en pocas palabras.

Salir hoy mismo de Madrid con todos los que como nosotros en él residiesen, y llevando por jefe al ministro de Marina, acudir en socorro de Alicante, puesto que los insurrectos han dado de plazo cuatro días. Una vez allí con el ministro de Marina a la cabeza, ayudaríamos a salir las familias y aguardaríamos a los insurrectos en el muelle.

Esto haríamos en tan críticas circunstancias si fuéramos ministros de Marina.

Esto harán, de seguro, todos los marinos, si su jefe lo ordena.

Y puesto que la obediencia es ciega y segura, no se culpe jamás al brazo donde hay cabeza, ni se quieran confundir los efectos con las causas.

Por lo demás, hacemos nuestro el espíritu patriótico que se desprende de entre las injusticias, errores y desajustes del artículo de *la Igualdad*. Aunque la letra mate, el espíritu vivifica.

El alcalde de Alcañiz dice que la facción Santos, Rio y otros, en número crecido, han pernoctado en las inmediaciones de las villas Alcañiz y Carlet, y sus avanzadas llegaron hasta Zuadavara, distante tres cuartos de hora.

El general Primo de Rivera dice desde Tafalla en telegrama de anoche, al ministro de la Guerra:

«Acabo de llegar. Los 21 prisioneros con armas de la acción de ayer los remitiré mañana a Zaragoza. La columna que se dirigió a Ujeu ha regresado sin otro resultado que tirar en su huida a la facción hacia Galipienso.»

El gobernador de Valencia dice al ministro de la Gobernación:

«El alcalde de Montesa, en telegrama que acabo de recibir, me dice:

«A las tres de la madrugada se ha presentado en esta villa una partida carlista, llevándose 4.000 rs., raciones, pan, tabaco y papel sellado del estanco, algunas camisas y calzoncillos. Salen a la una de la tarde.»

El gobernador militar de Tafalla, dice en un telegrama al ministro de la Guerra:

«Hoy a las nueve de la mañana ha regresado la fuerza que salió ayer en persecución de la partida carlista que se encontraba en Marcilla, conduciendo 24 prisioneros carlistas con armas y municiones.»

El capitán general de la Corona dice al ministro de la Guerra:

«Apareció en Samares (Orense) una partida de 76 carlistas, que es perseguida por la fuerza que existe en aquella provincia.»

Según telegrama del comandante militar de Logroño, ayer noche a las ocho marcharon los carlistas en dirección a los Salsos, camino de Los Arcos y Estella.»

Continúan ocupadas las carreteras de la provincia de Teruel por las facciones.»

El juez de Luzo comunicó al ministro de Gracia y Justicia lo siguiente:

«Una partida carlista presentada ayer en Serivan, distrito de Guantu, se llevó los fondos recaudados de contribuciones y arbitrios. Instruyó activas diligencias.»

Leemos en el *Diario de San Sebastian* que uno de los agentes carlistas de la frontera que se ocupaba en comprar armas, y que hace pocos días recibió 27.000 duros con tal objeto, ha desaparecido con los fondos.

El pretendiente está en Vergara según noticias oficiales.

La *Cronica Mercantil*, de Valladolid, dice que en aquella ciudad se ha recibido una comunicación suscrita por el jefe carlista Navarrete, indicando al comercio que se le imponen 1.000 duros diarios de contribución, y que en caso de no satisfacerlos, se cortará la línea de Santander.

El brigadier Loma ha sostenido en los alrededores de Tolosa diversos combates estos días contra las facciones navarras, vizcainas y guipuzcoanas, en las cuales han saído victoriosas nuestras tropas. En el último ataque parece que la columna del bizarro brigadier conquistó las posiciones ocupadas por la facción, a la cual arrebato una bandera, además de haberla causado gran número de bajas.

Las tropas conservaron las posiciones, y a estas horas debe haber llegado también en su auxilio el general en jefe.

Estas noticias son oficiales y están confirmadas por varios telegramas.

CARTAGENA.—Anteayer hicieron los insurrectos de Cartagena una salida, mandados por Contreras, Galvez y otros, rompiendo el fuego contra uno de los bastiones de Figueras: rechazados por los acertados disparos de la artillería, quisieron hacer un movimiento para envolver la izquierda de las tropas; pero se retiraron al abrigo de sus piezas, volviendo a la plaza a las cinco. Las tropas no han tenido ninguna baja, reanando en ellas excelente espíritu.

Mientras tanto, el almirante inglés conferenciaba con el jefe de los barcos piratas Sr. Carreras frente a Alicante; y se ha convenido en que dichos barcos suspendan, durante 96 horas, todo género de hostilidades contra la plaza.

Los buques insurrectos parece que han dado aviso a Cartagena para que se les unan la fragata *Mendez Nuñez* y otra de las goletas de que disponen.

Entre tanto los jefes de la guarnición de la plaza han tenido una junta, y de acuerdo con las autoridades, han dispuesto que se levanten barricadas en el muelle y en la entrada de determinadas calles; se han reforzado los puertos y el castillo y otras medidas encaminadas a hacer una resistencia enérgica al ataque de los piratas.

El Gobierno, a su vez, ha contribuido en cuanto es posible, a que Alicante no carezca de los elementos necesarios para rechazar la agresión de los cantonales de Cartagena, y en el Consejo celebrado anteanoche dispuso que en tren especial saliesen inmediatamente en refuerzo de la plaza el brigadier Sr. Canaleta y Morales, tres compañías del batallón cazadores de Tarifa, otras dos piezas de artillería y gran cantidad de cartuchos, botes de metralla y otros pertrechos de guerra.

Estas fuerzas salieron inmediatamente, llevando el brigadier Canaleta orden de tomar el mando de la plaza. También ha marchado a Alicante el secretario particular del ministro de la Gobernación.

La *Gaceta* publica hoy las siguientes noticias de Alicante:

El gobernador militar de Alicante dice en telegrama recibido anoche al ministro de la Guerra lo siguiente:

«Por comunicación recibida esta mañana del jefe de la insurrección Nuancia Leandro Carreras, me manifiesta se verá obligado a hostilizar esta población para apoderarse de la plaza de orden de su Gobierno, si no se entrega en el plazo señalado de 96 horas, y reconoce el cantón de Cartagena. Le he contestado que estoy dispuesto a repeler la fuerza con la fuerza, y que el solo y sus secuaces serán responsables de la sangre que se derrame; que impedire con decisión el desembarque que intente, y que todos mis subordinados, autoridades y vecinos honrados de esta población me ayudarán a defenderla con tesón y energía.»

Las noticias que se reciben de Alicante son en alto grado satisfactorias por el buen espíritu que reina en aquella población, donde, según los telegramas que se reciben, no se desanima sino el término del plazo señalado para probar a los cantonales el esfuerzo de que los alicantinos se sienten capaces. Todos estos esfuerzos se realizan en deseos de batirse; hasta las mujeres mismas están animadas de gran energía y la comunican a todos.

Un telegrama recibido de aquella ciudad, después de comunicar estos detalles, termina con la siguiente frase, que merece transcribirse:

«En vez de esperar un bombardeo, parece que se espera una fiesta.»

El gobernador de Alicante manifiesta que ha producido gran entusiasmo el ayuntamiento nombrado. El pueblo, con música, ha obsequiado al nuevo alcalde. El presidente es el señor Leach.

La siguiente correspondencia, que hoy recibimos de nuestro celoso corresponsal, da interesantes noticias que nuestros lectores verán con gusto:

Señor director de El Gobierno.

ALICANTE 21 de Setiembre de 1873.

Muy señor mío: Aunque por el telegrama sabrá usted ya el estado de esta plaza, voy a hacer a usted una reseña, si no tan detallada como desea-

ra, porque con la velocidad vertiginosa con que se suceden los acontecimientos, esta clase de escritos solo pueden hacerse a vuela pluma.

Hace algunos días que se tenía la venida a estas aguas de las fragatas sublevadas. Como el acontecimiento no se realizaba, el vecindario lo había olvidado.

Ayer mañana a las once fondó en este puerto la escuadra inglesa, compuesta de cinco buques de alto bordo, pero todos de madera, y a la misma hora se recibía aquí un telegrama de Torvejeja, participando que pasaban por allí con rumbo a esta las fragatas sublevadas *Nuancia* y *Fernando el Católico*.

Se empezó a fortalecer más las barricadas levantadas la noche anterior en la Bocana del puerto y en otros puntos del muelle de Costa. Las cornetas tocaron llamada y tropa a la carrera, y los voluntarios, y dos compañías de cazadores, y una de ingenieros, llegados en la madrugada tomaron posiciones.

A las tres de la tarde el vigía dió aviso de que los buques sublevados se hallaban a la vista, y las autoridades todas se trasladaron al puerto. La dotación del remolcador, y la del apresado *Vigilante*, al mando del Sr. Costilla (hijo), ocuparon la Bocana. En el muelle de Costa, frente a la comandancia de carabineros, los cazadores, que más tarde se trasladaron a la referida Bocana, y los voluntarios en otros puntos de la explanada y en las casas contiguas.

Al gobernador se le vió sin desearse tomar disposiciones. Entre otras de las que se han adoptado, es una la de no dejar salir de la población más que a los forasteros.

A las cuatro y media una lancha de los insurrectos se dirigió al buque del vicealmirante inglés, a quien notificó que, habiéndosele sublevado Alicante que pertenece al cantón murciano, venían a hacerle entrar en razón, y que si en el término de cuatro horas no se entregaba, sería reducida a escombros.»

A esto contestó el jefe inglés que necesitaba 96 horas para consultar al Gobierno de Londres, y que hubieran mucho cuidado en arrojar un proyectil sobre la plaza.

La embajada de la laguna insurrección iba presidida por Carreras, secretario que fué de este gobierno militar hasta hace algunos meses. Puesta la determinación de los insurrectos en conocimiento del gobernador, se resolvió ahora más que nunca en resistir. Determinación formada de unánime.

No conoce Carreras a los alicantinos, a pesar del tiempo que ha vivido en y sobre este país. Anoche llegaron 50 guardias civiles de la parte de la Marina. De modo, que tenemos 500 voluntarios, dos compañías de cazadores, dos de carabineros, una de artillería, una de Guardia civil y algunos caballos.

Se espera más fuerza que deberá llegar esta tarde en tren express.

A las once de esta mañana han fondado la *Federico Carlos* blindada, y otra corbeta italiana blindada también.

Nada se puede aventurar sobre el desenlace de este drama que se va complicando. Pero puedo asegurar a V. que los insurrectos no entrarán en las calles de esta ciudad.

La gente que traen son en su mayor parte presidiarios, dignos soldados de jefes como Carreras, que después de haber comido el pan de este país, paga de tan infame manera la digna hospitalidad que aquí recibiera.

Se me olvidaba, y esto es lo más importante, que ayer tarde fueron reducidos a prisión y encerrados en el castillo de Santa Bárbara algunos intransigentes, entre ellos el agitador del partido Sr. Marcillá a quien la opinión pública señala como el culpable de todo lo que ahora sucede.

Estas prisiones, en especial la que a Marcillá se refiere, han sido muy aplaudidas y como no si en esta tierra que no hay traidores se llegó a decir, no sé con qué fundamento, que el Marcillá recibía letras de los adictos a la causa de los destronados?

Estaré al corriente de lo que ocurra y escribiré a V. hasta el desenlace de esta tragedia, diariamente si es necesario.

(El corresponsal.)

Con referencia a personas que han leído la *Memoria* entregada por el general D. Manuel de la Concha al señor ministro de la Guerra, relativa al plan de campaña y medios que deben emplearse para combatir en las provincias del Norte y del Este la insurrección carlista, sabemos que es un trabajo importante y luminoso, un estudio comparativo entre la campaña de los siete años y el actual estado de la insurrección; entre los medios e inconvenientes con que entonces luchaba el gobierno y los recursos de que hoy dispone, y los obstáculos que hoy tiene que vencer.

La citada *Memoria*, según nuestros informes, entra en consideraciones del mayor interés principalmente en el orden militar, pone de relieve todas las dificultades y errores que entonces retardaron el triunfo del ejército liberal sobre las huestes absolutistas, y señala, por último, la manera de evitar que se incurra en los mismos defectos.

Parece que el señor marqués del Duero indica, de un modo delicado e indirecto, una verdad que está en la conciencia pública, y es que no basta el nombre de un general, por ilustre, por respetable que sea, para vencer a un enemigo disciplinado, numeroso y aguerrido, sino que es indispensable que se le faciliten los recursos necesarios y se le dé el tiempo que se juzga preciso para obtener resultados satisfactorios.

Abundando nosotros en esta misma idea, añadiríamos las nuestras a las excitaciones del Gobierno, a fin de que el país se apreste a hacer en hombres y dinero cuantos sacrificios exige la importancia de un enemigo que ha crecido a la sombra del fanatismo y del desorden, si quiere que en un breve plazo se salven la causa de la civilización y la integridad de la patria.

Dos materias abraza el artículo del amigo de un amigo de su amigo, publicado por *la Discusión* en su número del 16, referente al malhadado decreto de piratería, original, según dicen, del Sr. Oreyro.

Reflexe la primera al decreto en sí considerado, con respecto a las Ordenanzas. En nuestro número del sábado contestamos en parte a dicho punto, y mañana acabaremos de probar hasta la saciedad la torpeza del ministro.

Concretase la segunda parte del artículo en cuestión a un párrafo de ataques personales, en que el amigo de *la Discusión*, a guisa de los antiguos espadachines, su espada, en aras de la amistad erigida su pluma contra cosas y personas que nos merecen la más alta consideración y cariño, y a quienes quisiéramos que igualasen el Sr. Oreyro y su amigo en redas intenciones y en fortaleza de carácter, siquiera por no ver nuestros departamentos saqueados y los buques de España, a manera de juguetes peligrosos en manos de niños, depositados en plazas fuertes extranjeras, bajo la aparente razón de un decreto firmado por un ministro de Marina español.

Si el amigo de *la Discusión* hubiera leído la comedia de Marcon *Barat amigos*, comprendería que no es de la mayor garantía el juicio del amigo de un poderoso, con facultades absolutas, para en aras de ese cariño ministerial atacar acerbamente a personas caídas, mucho más tratándose de cuestiones internacionales. Pero como quiera que el amigo del ministro mezcla a El Gobierno en sus ataques, conste que nos-

otros, que no profesamos amistad a nadie, con el objeto de alacar a los que no alababan a nuestros amigos, solo respondemos al hermano umbilical en *la Discusión*, del Sr. Oreyro, lo que sigue:

Si fuéramos amigos del Sr. Oreyro, le recomendaríamos como se merece al amigo de *la Discusión*, porque a muertos y a vivos, no hay amigos.

En cuanto a lo que indica el artículo sobre la revolución de Setiembre, solo le diremos que no debió ser muy mala cuando su amigo, el señor ministro, se unió a ella, con aplauso en el acto. Respecto a los grados de stupidez que pueda haber merecido después la revolución a otras personas, añadiremos únicamente que mal pueden ocultar esos grados los que en todas partes los proclaman y los ostentan.

Se indica el nombre del Sr. D. Juan Zabala para director de artillería. Cualquiera puesto que ocupe el general Zabala lo ocupará brillantemente; pero los militares inteligentes se lamentan de que el general Zabala, no vaya de izquierda a derecha a la dirección de caballería, en cuya arma, después de la muerte del general León, nadie ha alcanzado tanto prestigio.

La *Correspondencia* ha hablado de una conferencia celebrada entre el presidente del Poder Ejecutivo y los señores duque de la Torre y Topete.

El *Imparcial* y la *Correspondencia* dicen que no se publicará por ahora el nombramiento del marqués del Duero para el ejército del Norte; sin que esto quiera decir que se haya desistido de este nombramiento.

De *la Correspondencia*:

«Los amigos más íntimos del Sr. Castelar dicen que la actitud del Sr. Figueras en estos momentos no puede ser más elevada ni más patriótica; declaran que la amistad entre el antiguo y el nuevo presidente del Consejo se ha intimado mucho en estos días de prueba para amigos.»

Nuestro representante en París ha comunicado al Gobierno por medio del telegrama que el cólera no tiene importancia hasta ahora en aquel país; calculándose cuatro o cinco defunciones diarias en todo el departamento del Sena; en el Havre disminuye y ocurren cinco o seis defunciones, y en Ruen por ó más. En el resto de Francia no hay novedad.

Los suplicatorios aprobados ya por las Cortes para procesar diputados por la insurrección cantonal son: los del juez de Almansa contra los Sres. Arauz y Pérez Rubio; del de Cartagena contra los Sres. Galvez, Torremendieta, Arauz, Salvaterra, Alfaro, Bercia y Pérez Rubio; del de Salamanca contra los Sres. Benitas y Riescos del de Lorca, contra el Sr. Galvez; del de Alicante contra el mismo, y del de Castellón contra los Sres. Cerná y Dauí.

El general D. José de Allende Salazar ha dirigido un artículo al periódico *la Prensa* manifestando hallarse dispuesto a prestar su apoyo al Gobierno y a encargarse de la defensa de Bilbao, inferior a su categoría y con solo su sueldo de cuartel.

En la noche del 18 se incendió en Santander una taberna o cafetín que hay inmediato a la estación del ferrocarril, ardiendo completamente y sin que se propagase a la estación, merced a los esfuerzos de una compañía de móviles y los bomberos que acudieron inmediatamente, así como las autoridades, al lugar del siniestro. El mobiliario del establecimiento incendiado estaba asegurado. El fuego se dice que fue casual.

Dice un periódico de Sevilla que el consejo de guerra que en aquella capital funciona ha condenado a 20 años de cadena a Mr. Beligné, y a pena de muerte a un artillero.

Se ha dado orden de que vaya un buque de guerra a Tanger a proteger los intereses españoles, pues se temen desórdenes con la muerte del sultán.

Dice un periódico de Santander que el infeliz maestro de Rucaudio, que tiene 80 años, se le adeudan treinta meses de sueldo, por cuya razón tiene que implorar la caridad pública. El ayuntamiento de Camargo, de la misma provincia, parece que trata de descontar a los maestros un 20 por 100 de sus haberes. En todas partes abandonó a guerra al profesorado.

El día 16 del corriente mes tuvo lugar en Alcoy la traslación a su nueva sepultura, del cadáver del ex-diputado y alcalde popular de la misma población, Sr. Alfaro, asesinado por los internacionalistas el día 10 de Julio próximo pasado; a cuyo acto asistieron, además de su familia, todos los amigos del finado y muchos de los dependientes que estuvieron a su lado defendiendo el orden en tan triste jornada.

Han llegado a Sevilla presos el ex-alcalde y varios ex-concejales de Béja, que promovieron los desórdenes allí ocurridos en la semana anterior.

De *El Español*, periódico sevillano:

«El diputado por Sevilla D. Adolfo de la Rosa está nombrado ministro de España en la confederación Helvética, con residencia en Lucerna, en reemplazo del señor marqués de la Cortina.»

Afortunados están los republicanos de Sevilla. Tenemos, además, al Sr. Rubio y Gali, de ministro plenipotenciario en Londres; al señor Hidalgo, de gobernador de Madrid, y en fusión para consejero de Estado al Sr. González Janer, de secretario civil del gobierno de la isla de Cuba, y están en fusión asimismo para ministros el ciudadano Tomás de la Calzada y el Sr. Fantom.

Igualmente han ejercido altos cargos los señores Carrasco y Cabello de la Vega.

Además también ha sido hecho, de paisano, coronel de infantería el diputado por Sevilla, Roguado de la Fuente. En cuanto al Sr. Paye-la, se le indica de público para la plenipotencia de la Haya.

Con todo lo que hemos referido, queda demostrada la abnegación de los republicanos de Sevilla, y comprobado lo que tantas veces han dicho de que ellos solo trabajan por la idea.»

Se ha abierto el empréstito nacional de 38.000 millones de pesetas para la consolidación de la deuda flotante interior.

El tipo de emisión se ha fijado a 40/14 por 100.

Todos los bancos portugueses admiten suscripciones en esta plaza.

El diario del Gobierno dice que el estado sanitario es satisfactorio en todo el reino. Publica la estadística necrológica de la capital, resultando que no ha aumentado la mortalidad.

Continúan las quiebras en esta plaza.

La compañía titulada *Union Trust* ha suspendido sus pagos.

La agitación crece en los centros mercantiles.

La Bolsa ha sido cerrada con objeto de que los bolsistas puedan fijar las liquidaciones.

Arriban varios periódicos la venida de don Juan de Borbón a España; al propósito de servir de lazo de conciliación entre el Pretendiente y el general Cabrera, con quien D. Juan ha conservado gran intimidad.

Según nuestros informes, como no exista más lazo de conciliación entre D. Carlos y el candidato de su abdicación, que esa gran intimidad, que ayudan los periódicos de quienes tomamos la noticia, bien puede afirmarse que el rompimiento entre el Pretendiente y Cabrera será eterno e insoluble. A nosotros nos escribe persona que tiene motivos para conocer las relaciones entre este y D. Juan; que desde hace muchos años, es decir, desde los famosos manifestos epistolares de Lazet, que no ha mediado intimidad ni aun relación alguna política ni social entre el general Cabrera y el augusto padre del Pretendiente.

La *Gaceta*, en su sección de noticias, dice que la señora duquesa de la Torre ha llegado ayer a Santander.

Ayer se encargaron de los mandos militares de Cataluña y Andalucía los generales Tírron y Tassara.

Según telegrama del comandante general de las fuerzas navales del Mediterráneo, en Marruecos no hay novedad.

En La Bisbal (Gerona) ha estado a punto de alterarse el orden a consecuencia de haberse intentado la traslación del juez y registrador a la capital por la autoridad de aquel territorio.

PARA MATEMÁTICOS

La salud pública, según telegramas de los gobernadores, es satisfactoria en toda la Península e islas adyacentes. Dichas autoridades, en cumplimiento de las órdenes dictadas por el ministro de la Gobernación, se ocupan preferentemente en cuanto hace relación con todos los servicios de la policía sanitaria para garantizar la salud pública ante la posibilidad de la aparición del cólera morbo u otra enfermedad epidémica.

Así lo dice la *Gaceta*.

COMPROBADO

Ya ha sido proclamado sultán de Marruecos el hijo del sultán muerto hace pocos días.

La ceremonia se ha llevado a efecto al abrir el testamento.

Dice *la Correspondencia*, que según sus noticias, no se confirma la venida de Cabrera a España, y aun añade que no ha pensado en tal cosa, porque no está conforme con las ideas políticas de D. Carlos.

Como nosotros nos hemos ocupado de esta cuestión recientemente, llegando hasta a dar como probable la próxima venida de Cabrera a España, hoy insistimos de nuevo en afirmar que como los partidos liberales sensatos no establezcan, en un brevísimo plazo, la paz pública, la integridad de la patria y el orden social, el general carlista penetrará en la Península, auxiliado y secundado por muchos e importantes elementos.

Por lo demás crea *la Correspondencia*, que si Cabrera no está conforme con las ideas de don Carlos, es muy probable que este en la hora crítica lo esté con las de Cabrera.

La *Gaceta* publica hoy un edicto llamando al ex-general D. Félix Ferrer, al teniente coronel D. Pedro del Real, al comandante D. Francisco Begoñico, capitán D. Gregorio Martín Sanchez, teniente D. Pantaleón y D. Felipe Gomez y don Antonio Gil, y alférez D. Manuel López, don Ricardo Andujar, abanderado D. Vicente Alberio, que resultan al parecer culpables del delito de sedición del batallón cazadores de Mendogorra.

AGUSTAD

Según dice el *Diario de San Sebastian*, uno de los diputados dimitidos a guerra por esta provincia, ha presentado la dimisión a su rey en Villafraña porque sus compañeros parece tienen íntimo trato con Lizarraga y conspiran con él en favor de planes afrancesos.

¿Esas tenemos?

SEGUNDA EDICION

TELEGRAMAS.

PARIS 20.

NUEVA-YORK 20.

Los banqueros Sres. Fish y Hach han suspendido sus pagos.

Gatorce casas más han quebrado.

Las peticiones de devolución de dinero afluían en las casas de Bancos.

Reina una agitación inmensa en la Bolsa.

LONDRES 20.

El vapor *Seine* ha conseguido pasar el cable.

El vicecónsul de Inglaterra en Granada ha sido estos días víctima de una estafa, de que se ha hablado mucho. Un sujeto se le acercó en una de las calles principales y le manifestó que el marqués de... le aguardaba en una casa inmediata. Sin concebir sospecha, siguió al desconocido, quien le introdujo en una habitación donde a su alrededor de un tapete verde se hallaban varias personas disputando el dinero a un sujeto que tenía en la mano la baraja y un revolver a la mano. Mucho le chocó al vicecónsul que la persona cuyo nombre se le había dado pudiera frecuentar aquellos sitios; pero como no le parecía que tuviera objeto el engaño, recorrió con la vista los rincones en busca de su amigo, cuando el banquero, encarándose con él y con voz nada dulce: «Caballero, le dijo, ha perdido V. cien francos.»

—¡Yo! replicó el extranjero. ¿Pues he jugado acaso? He venido en busca de un amigo que me llamaba. —Yo he oído perfectamente que usted anunció una apuesta de cien francos, y extraño su negativa, volvió a decir el banquero con voz aun menos dulce. —Pues era difícil que yo jugara y que pusiera cien francos, por la sencilla razón de que apenas llevaré 50 encima. —Eso, eso, dijo entonces el introducido; eso es lo que jugaba V., porque íbamos a medias.

El caballero comprendió que había caído en una emboscada; y no pareciéndole caro el rescate de 50 francos, los entregó inmediatamente. Pero no acaba aquí el cuento. Furioso el señor vicecónsul, fué a quejarse al ministerio de la Gobernación, donde tuvo la satisfacción de saber que la casa era perfectamente conocida y de oír que se haría lo posible para que recobrase sus 50 francos, con lo cual, más tranquilo, no por el dinero, sino porque se castigara a los estafadores, retiróse a su casa, ganoso de saber el castigo que se impondría.

Al día siguiente la curiosidad le llevó a pasar en compañía del marqués de... por delante de la casa donde se urden tales emboscadas, y experimentó la mas agradable de las sorpresas viendo dos agentes de orden público a la puerta.

—¡Gracias a Dios! exclamó. Se tacha de lenta a la administración española, y veo que inmediatamente ha sido escuchada mi queja. La casa de juego habrá sido sorprendida, los tallores presos, entregado el banquero a un juez de primera instancia y mis 50 francos de camino para mi bolsillo.

Para cerciorarse se acercaron a los agentes, y como quien está en el secreto, hubieron de preguntarle: «¿Esta arriba el juez? ¿Cuántos son los jugadores pre-os? ¿Cuál no señores, dijeron los agentes; estamos aquí descansando y acabamos de ver bajar a los puntos y al banquero que se van a comer.»

Tan cómico debió parecerles a los agentes de orden público el asombro pintado en el semblante de ambos, que creyendo nacido de la pena que les causaba no poder tentar la suerte, añadieron con candor impagable por ser de un dieguito de la autoridad: «Si vienen Vds. a jugar, enfrente hay una casa donde la ruleta funciona todo el día.»

Por efecto, sin duda, de la suspensión de garantías, anoche fué sorprendida la casa en cuestión, y como al detener a los que en ella se encontraban trataran de hacer resistencia, fué avisado inmediatamente el juez de guardia, y según de público se aseguraba, este dispuso la prisión de las referidas personas.

Apuntados sobremañera las disposiciones adoptadas por el Sr. Prefecto, a quien recomendamos sea inexorable en esta cuestión.

La última sesión, por ahora, de las Cortes Constituyentes, terminó anteayer a las ocho menos cuarto. Después de elegida la comisión de reforma del Código penal, para la que resultaron elegidos los Sres. Figueras, Gomez Marin, Sorní, Casaldueño, Labra, Palanca, Canalejas, Santos Manso y Rios Rosas, se procedió a la elección de primero, segundo y cuarto vicepresidentes, resultando elegidos respectivamente los Sres. Cervera, Moreno Rodriguez y Gonzalez (D. José Fernando).

El señor vicepresidente, Cervera, anunció que en virtud del acuerdo tomado por las Cortes, se suspenden las sesiones hasta el día 2 de Enero, y se levantó la sesión.

Los artículos de la Constitución que han quedado en suspenso por el decreto que publica ayer la Gaceta, son los siguientes:

«Art. 2.º Ningun español ni extranjero podrá ser detenido ni preso sino por causa de delito.»

«Art. 5.º Nadie podrá entrar en el domicilio de un español ó extranjero residente en España, sin su consentimiento, excepto en los casos urgentes de incendio, inundación u otro peligro análogo, ó de agresión ilegítima procedente de dentro, ó para auxiliar a persona que desde allí pida socorro.»

Fuera de estos casos, la entrada en el domicilio de un español ó extranjero residente en España, y el registro de sus papeles ó efectos, solo podrán decretarse por juez competente y ejecutarse de día. El registro de papeles y efectos tendrá siempre lugar a presencia del interesado ó de un individuo de su familia, y en su defecto, de dos vecinos del mismo pueblo.

Sin embargo, cuando un delincuente, hallado infraganti y perseguido por la autoridad ó sus agentes, se refugiase en su domicilio, podrán estos penetrar en él, solo para el acto de la aprehensión. Si se refugiase en domicilio ajeno, procederá requerimiento al dueño de este.»

«Art. 6.º Ningun español podrá ser compelido a mudar de domicilio ó de residencia sino en virtud de sentencia ejecutoria.»

«Art. 17.º Tampoco podrá ser privado ningun español: «Del derecho de emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante.

«Del derecho de reunirse pacíficamente.

«Del derecho de asociarse para todos los fines de la vida humana que no sean contrarios a la moral pública.»

Tres sueltos nada menos, dedica anoche La Correspondencia a la cuestión de las fragatas Victoria y Almansa. Son los siguientes:

«La prensa francesa se ocupa en la cuestión de nuestras fragatas y ataca al Gobierno inglés por su conducta reteniéndolas en su poder contra todo derecho.

Hoy habian aumentado las probabilidades de la pronta entrega de las fragatas.

Otro periódico dice que el 19 del actual se llevaban gastados 16,000 duros, con motivo de la gestión para la entrega de dichas fragatas. Según el correspondiente del Times se había retirado de ambos buques la mayor parte de la tripulación inglesa puesta en ellos, lo cual pareció indicar que iban a ser devueltos a la marina española. Pero el 9 de Septiembre se recibieron ordenes, que sin duda han hecho aplazar esta resolución. En la Victoria había sido preciso verificar algunas reparaciones, pues la fragata hacia agua, sin duda por el abandono en que la tenían los insurgentes.

La verdad es que continúan las dificultades para la entrega, y que de dos en dos días nacen nuevos embargos y pretextos para formalizar la entrega. Pero lo más doloroso para nosotros es que se hacen todas las gestiones que el almirante inglés propone para verificar la devolución de los buques, y despues indica obstáculos que dificultan el acto, y perdemos el tiempo y el dinero.

«A qué extremo nos ha conducido el irreflexivo decreto del Sr. Oreyro!

El conde de Casa-Florez, que se encontraba como gentil-hombre al servicio de D. Carlos, ha fallecido en París víctima del cólera.

Ha llegado a Madrid nuestro amigo el señor D. Cristóbal Martín de Herrera.

El decreto reorganizando el extinguido cuerpo de artillería, ha sido bien recibido por los oficiales y jefes a quienes afecta.

Tenemos además la seguridad de que el país sentirá por esta medida suma satisfacción.

Los amigos del general Sotomayor trabajan mucho porque se le considere la dirección de la fanteria.

El Sr. Fantoni ha hecho hoy gestiones para que no se desarme a la milicia de Ultramar, que cree este diputado amenazada; aunque nosotros ignoramos el fundamento de sus temores.

Algunos individuos del centro, elegidos para formar parte de la junta directiva nombrada de mancomun con la izquierda, vacilan en aceptar sus cargos. Los centristas nunca fueron muy amigos de apartarse por completo de las regiones del poder.

En Alicante continúa reinando el más patriótico y decidido espíritu para resistir a las fragatas rebeldes. Los comandantes de las escuadras extranjeras, continúan en la actitud que en otro lugar referimos. También continúan las gestiones del cónsul francés para evitar el bombardeo.

El rico capitalista Sr. Américo, al hablar hoy en un telegrama de los preparativos que se hacen para resistir a los cañonales dice, que Alicante más presenta la fisonomía de una fiesta que el aire triste de un pueblo próximo a ser bombardeado.

Los Sres. Sagasta, Ulloa y Moreno Benitez, han llegado esta mañana a Santander sin novedad. Mañana ó pasado estarán nuestros amigos en Madrid.

Se guarda reserva en los centros oficiales sobre las noticias de guerra y otras medidas importantes que se siguen ocupando los ministros. Las prescripciones por otra parte del decreto sobre la prensa, que el domingo publicó la Gaceta, nos imponen prudencia.

Sin embargo, bien puede asegurarse que nada ocurre extraordinario en las esferas de la guerra ni del Gobierno.

NOTICIAS GENERALES

Segun los partes recibidos ayer no llovió en provincia alguna.

La temperatura máxima del día de ayer fué de 33°8 y la mínima de 15°3.

Entre las providencias judiciales que inserta hoy la Gaceta hallamos la siguiente que es todo un drama:

«Por la presente y en virtud de providencia del juzgado de primera instancia de la Inclusa, se hace saber a D. Froilan Sanchez Campomanes que su esposa doña Carlota Díez de Tejada ha sido depositada en la casa de su madre doña Josefa Muñoz, y se le intima para que no la moleste; bajo apercibimiento de proceder criminalmente contra él; é igualmente se le hace saber que bajo el mismo depósito, y en poder de su esposa, corresponde por ahora la estancia del niño Gonzalo, a fin de que lo entregue a la misma ó lo presente en el juzgado, bajo apercibimiento que de retenerlo el mismo en su poder ó cualquiera otra persona viva y quebranta el depósito, incurrirá por ello en las penas de la ley, y se procederá a lo que haya lugar. Madrid 13 de Setiembre de 1873.—El escribano actuario, Ezquiel Arizmendi.»

Estado sanitario de Madrid.—En los primeros días de la semana volvió a bajar la temperatura atmosférica hasta el punto de sentirse algo de frio por las mañanas y por las noches; pero en los sucesivos ha vuelto a sostenerse la columna termométrica entre los 25 y los 32° C., como maximum. El barómetro ha marcado du-

rante este tiempo alturas muy diversas que han oscilado entre 705 milímetros y 710,91.

Los vientos predominantes han sido el O. N. O., el N. O. y O. S. O., y el aire, en sequedad constante, no ha contenido la mayor parte de los días nubes ni celajes de consideración.

Las enfermedades dominantes son, con poca diferencia, las de la semana anterior: todavía afecciones gástricas biliosas é intestinales, aunque ya en disminución ostensible, las fiebres intermitentes y erisipelas, los catarros, afecciones laringeas, diferentes flujos y varias neúrosis.

Entre las dolencias crónicas, las bronquitis, las diarreas, los infartos pulmonares, hepáticos y esplánicos; las hidropesías y asma fueron las más notables; la mortandad tampoco ha experimentado notable variación.

«La Moda Elegante Ilustrada» periódico exclusivo de señoras y señoritas, que para honrar de España podemos afirmar no tiene rival ni aun en el extranjero, acaba de publicar en su último número los trajes y patrones para la presente estación, y han llamado tanto la atención en el bello sexo, que solo en Madrid la lista de sus abonadas se ha acrecentado de una manera tal, que su empresa debe hallarse completamente satisfecha del brillante éxito que obtienen sus desvelos.

Sabemos que el expresado número se halla a disposición de todas las señoras de Madrid ó de provincias que quiera recibirlo gratis, aunque no sean suscriptoras, pues basta para ello dirigir el pedido al administrador de La Moda Elegante Ilustrada, Carretas, 12, principal, Madrid.

El número que se acaba de publicar de periódico La Ilustración Española y Americana contiene, entre otros, dos grabados que representan el desgraciado accidente del ferrocarril del Norte en el puente de Viana, cuyos dibujos, hechos sobre el terreno por el ingeniero Sr. de Neira, que venia de pasajero en el mismo, dan idea exacta de una desgracia que tantas lágrimas y lutos ha ocasionado.

Viendo dichos grabados es como puede comprenderse lo horrible del suceso, del cual solo la Providencia es la que ha podido hacer no fuesen víctimas todos los 400 pasajeros que el tren conducía.

Dicho número lo remite gratis su empresa a los que lo soliciten, sean ó no suscritores, haciendo el pedido al administrador de La Ilustración Española y Americana, Carretas, 12, principal, Madrid.

Píldoras Holloway.—Las indigestiones curadas.—Las indigestiones y el entorpecimiento del hígado constituyen el tormento de millares, que pasan la vida sometidos a penas que aumentan de día en día. Pero puede evitarse todo mal de este genero tomándose las Píldoras Holloway con arreglo a las instrucciones impresas de que va acompañada cada caja de dicha medicina. Esta fortifica y regulariza todos los órganos de la digestión. Su acción es depurativa, sanativa y fortalecedora y su uso no hace necesaria interrupción alguna de las ocupaciones ordinarias de la vida ni requiere ningun cambio en el régimen general. Con el empleo de las píldoras Holloway desaparecen pronto la debilidad de nervios, el abatimiento de ánimo y los vértigos. Este medicamento balsámico verifica una cura radical sin debilitar en lo más mínimo el sistema.

Ungüento y Píldoras Holloway.—Las enfermedades y desgracias casuales de que suele ser víctima la juventud son infaliblemente remediables con el uso de estos excelentes medicamentos, si se siguen fielmente las instrucciones impresas que acompañan a cada bote y caja. Dicho unguento no es solamente aplicable a las afecciones externas, junto con las píldoras Holloway ejerce de tal modo su influencia salutífera que las inflamaciones interiores son detenidas y acaban por desvanecerse completamente. Este bálsamo frotado en el pecho, y las espaldas da un alivio maravilloso en los casos de asma, bronquitis, pleuresia y consunción incipiente. Los remedios Holloway son especialmente eficaces para la curación de los desórdenes del hígado y estómago; y además en los ca-

sos de males de piernas, las heridas ó llagas de todo género, escorbuto ó escrófula, el unguento produce un efecto saludable que es sumamente agradable para el paciente.

Están casi terminadas las obras interiores del suntuoso teatro de la calle de Alcalá que, según hemos oido, igualará, si no excede, en riqueza, buen gusto y comodidad a la mayor parte de los coliseos de Europa. Tan luego como estén concluidos el vestíbulo y las oficinas de contaduría, abrirá el Sr. Catalina el abono y publicará las listas de la compañía; en las que se cuentan muchos actores de los más notables de España. El Sr. Catalina tiene ya en su poder numerosas producciones de nuestros más insignes poetas, y aguarda la terminación de otras que se destinan a su nuevo teatro.

El teatro Imperial de la ópera de Viena realizó durante el mes de Julio un beneficio líquido de 58.000 florines. Il Profeta, de Meyerbeer, proporcionó la más pingüe entrada que jamás había dado aquel teatro; esto es, 15.900 florines, en una sola representación.

Sobre la obesidad ha publicado un extenso trabajo el doctor Vacher, recomendando, para dominar, e-ta molestia y aun verdadera enfermedad, primero la diaforesis metódica obtenida por medio del baño tibio, del baño de vapor y de la ingestión de aguas minerales alcalinas, esto es, la medicación hidrotermal; y segundo, el régimen alimenticio, dieta de enflaquecimiento ó tratamiento de Bienting, que consiste en el empleo racional de ciertas clases de alimentos, con exclusión más ó menos completa de los que la fisiología reconoce como formadores de grasa.

Segun datos estadísticos que publica un colega musical, La dama blanca cuenta 1.295 representaciones en la Ópera Cómica de París; Guillermo Tell, 523; Zampa, 447; Roberto el Diablo, 370; Le pré aux clercs, 1.076; Le Châlet, 1.025; La Juive, 367; Los Hugonotes, 521; Le Domino noir, 814; La Fille du Régiment, 522; Le Prophète, 327; Bon soir, Mr. Pantalon, 321; Tannhauser, 3.

Las chinas se venden públicamente en San Francisco (California). Recientemente ha llegado una puebla remesa de 28 mujeres a bordo de un steamer de Hong-Kong; las jóvenes se venden a 450 dollars, las que tienen ya edad proyecta a 200 y a 100 las niñas de pocos años.

Acaba de morir en Londres una gitana que contaba mas de 100 años, y concurría aún a todas las ferias en completa salud. Hace unos meses perdió a su hija, que contaba 80 años, y deja muchos nietos y nietas. Se cree que era la mas anciana entre todas las tribus de su raza.

Boisa. En la cotización oficial quedarán hoy los valores a los siguientes precios:

3 por 100 consolidado 15,55; ídem pequeños 15,65; ídem exterior 49,30.
Bonos del Tesoro 40,75.
Ídem cantidad; pagueñas 50,75; ídem en billetes hipotecarios 92,50.
Obligaciones generales de ferro-carriles de 2.000 reales 28,80.
Acciones del Banco de España 152,90.
Londres a 90 días fecha 49,60; París a ocho vista 51,90.

SANTO DE MAÑANA. Santa Tecla, virgen y mr. y San Lino, papa y mr. Cuarenta horas en la iglesia de religiosas de Góngora.

ESPECTÁCULOS. FUNCIONES PARA MAÑANA. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 10 de abono.—Turno 1.º par.—El tesoro del rey.—El Barómetro.

MAÑIZUELA.—A las ocho y media.—Pan y toros. TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las ocho y media.—Función 106 de abono.—Turno 1.º par.—La trompa de Rusto.—El juicio final.—Brahma.

TEATRO ROMA.—A las ocho.—El baron de la Castaña.—Balle.—A las nueve.—La pena del fahion.—Balle.—A las diez.—El Duende.—Balle.—A las once.—Segundo acto del mismo.—Balle.

Imprenta a cargo de A. Flore nicano, Abades 10.

SECCION DE ANUNCIOS.

EL GOBIERNO.

DIARIO POLITICO DE LA TARDE.

Este periódico se publica diariamente, excepto los dias festivos. Contiene, además de los artículos de doctrina que exige una publicación de esta índole, toda clase de noticias nacionales y extranjeras que sean de algun interés permanente ó de actualidad; da cuenta diariamente del movimiento político de Europa, de las fluctuaciones y cambios de las principales Bolsas del mundo y de todo aquello que pueda afectar a los intereses permanentes de la sociedad.

Precios de suscripción: MADRID. Un mes, 2 pesetas. PROVINCIAS. Un trimestre, 7 pesetas 50 céntos., anticipados, pagando la suscripción directamente, y 8°50 si se hiciere por medio de comisionado.

ULTRAMAR. Antillas, 15 pesetas el trimestre.—Filipinas y Fernando Poo, 20 id. id. EXTRANJERO. Francia, 12 pesetas y 50 céntos. el trimestre.—Portugal, 10 id. id.—Bélgica, Italia, Suiza, Inglaterra, Alemania, Holanda y demas países del Norte, 15 id. id.—América, 18 id. id.

OFICINAS EN MADRID.

Hortaleza, 7, principal, a donde se dirigirá toda la correspondencia con sobre al Administrador de EL GOBIERNO.

SOCIEDAD GIO BATTÀ LAVARELLO Y COMPAÑIA.

SERVICIO POSTAL ENTRE ITALIA Y LA AMERICA DEL SUR.

GRANDES Y MAGNIFICOS VAPORES DE CUATRO PALOS.—VIAJES RAPIDOS EN 18 DIAS.

SALIDAS FIJAS DE CADIZ EL 14 DE CADA MES.

El 14 de Octubre saldrá para RIO-JANEIRO, MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES el vapor-correo italiano

NOR-AMÉRICA,

CAPITAN D. ENRICO OVIGLIO.

Precios del pasaje comprendido billete de ferro-carril ó de vapor hasta Cádiz.

Table with columns for destination (Rio Janeiro, Montevideo, Buenos Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Callao) and fare classes (1.ª, 2.ª, 3.ª). Fares range from 170 to 360 Ptas.

Los pasajeros de tercera clase tendrán vino, pan y carne fresca diario.

Consignatario en Cádiz, Gamonales, 2, D. LUIS ODERO.

AGENTES.—Jerez, D. Manuel Mendoza y Junco.—Sevilla, Sres. Bernal y C.—Málaga, don Francisco Zorrilla.—Madrid, D. Felipe Barroeta.—Córdoba, Sres. N. Almazan y C.—Gibraltar, señores D. Jaime Barbero y Hermanos.—Almería, D. Francisco de Padilla.—Vigo, Sres. Carreras y Molins.—Bayona, D. Manuel de Arriaga.—Villagarcía, D. José García Reboledo.—Marín, D. José Rocafor.—Corcubion, D. Vicente Pou.

NOTA.—La correspondencia que se envíe por estos Vapores deberá hallarse en Cádiz el dia 13 por la noche.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

VARIACION DE SERVICIO DESDE ABRIL DE 1873.

LINEA TRASATLANTICA PARA PUERTO-RICO Y LA HABANA.

Salidas de Cádiz 30 de cada mes. Salidas de Santander el 15 de id. Salida de la Coruña el 16 de idem (escala).

LINEA DEL LITORAL EN COMBINACION CON LAS SALIDAS TRASATLANTICAS.

Salidas de Barcelona el 29 para Valencia, Alicante, Cádiz, Coruña y Santander; y de Santander el 16 para Coruña, Cádiz y Barcelona.

AGENTES.—Cádiz, A. Lopez y C.; Barcelona, D. Ripol y C.; Santander, Perez y Garcia; Coruña Da Guardia; Valencia, Dar y C.; Alicante, Paes hermanos y C.; Madrid, Julian Moreno, Alcalá, 28.

PÍLDORAS HOLLOWAY.

Los misioneros católicos, destinados a recorrer varias partes del mundo, tales como la China, la India, el Africa y otras, viéndose obligados a ejercer como médicos al mismo tiempo que desempeñan los deberes de buenos pastores, hace muchos años que se dirigen al establecimiento Holloway para proveerse de estas célebres Píldoras, cuyas propiedades depurativas dominan, tan pronto como radicalmente, los males de vientre y de estómago, así como el mal de hígado, tan frecuente y penoso en países cálidos. La acción de este medicamento es suave, así como energética, y expulsa inmediatamente la acidez motivada por malos nutritivos; restableciendo la buena digestión, anima la acción del hígado, disipa los males de cabeza y es un calmante excelente para las personas nerviosas. Las propiedades curativas de estas Píldoras, que devuelven las fuerzas y el vigor al sistema vital, las hace ser indispensables a toda persona de vida tranquila y sedentaria, así como son de grande utilidad a las mujeres de todas edades.

UNGUENTO HOLLOWAY.

Las curas debidas a este célebre Ungüento han sido tan sorprendentes que han admirado las principales notabilidades del Arte Médico. Infinidad de personas, resignadas ya a sufrir la dolorosa operación de una amputación, despues de haber padecido mucho tiempo, han apelado, como último recurso, a este maravilloso bálsamo, a cuyas excelentes propiedades curativas agradecen sus brazos ó piernas, recobrando enteramente la salud perdida. Las personas que padecen afecciones del corazón ó que sufren de constipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando a las maravillosas virtudes del Ungüento Holloway.

Para asegurar la curación rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Píldoras al mismo tiempo que se emplea el Ungüento.

Amplias instrucciones en español relativas al uso de dichos medicamentos envuelven las cajas de Píldoras y botes de Ungüento.

Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 533, Oxford street, Londres.

BLANCO NIEVE DE CLEOPATRA.

COLORIDO HUMANO Ó ROSA DE CLEOPATRA.

Un rostro blanco solo, exento de pecas, arrugas, manchas, espinillas, ó ligeramente sonrosado, es como un rayo de sol que se presenta en un hermoso paisaje.

La Blancura, la flexibilidad, la transparencia y la lozania del cutis, son condiciones indispensables para la hermosa completa de la mujer.

Con estos dos higienicos y mejorados descubrimientos, que estuvo usando por espacio de cuarenta años esta célebre y bellísima reina de Egipto, consiguió acabar la carrera de la vida con los ojos, la dentadura y toda la superficie de su cuerpo como la misma Hebe, ó la diosa de la juventud.

Precio: 6 y 20 rs. frasco, del Blanco, 6 y 20 rs. del Colorido humano. Usos: se agita bien el frasco; se ea con un pañito ó esponjita, y con otro se extiende a voluntad. Exíjase este busto en la etiqueta para evitar fraudes de este sin rival cosmético. Salud, 9, principal, y Jardines, 5, Madrid, y en 2.500 farmacias, droguerías y perfumerías. El perfeccionador, L. de Brea y Moreno, inventor acreditado.

PARA MONTEVIDEO, BUENOS AIRES Y RIO-JANEIRO. Se despachan frecuentemente buques de excelente marcha y buenas condiciones para la carga. Informarán: Alameda, 7, Málaga, Andrés Reyes. (P.15.)

GEOMETRIA ANALITICA

DE M. COMBEROUSSE. TRADUCIDA POR C. SEBASTIAN.

Esta obra, que ha sido dec. arada de texto en la academia de Artillería y en las universidades de Barcelona y Sevilla, se vende en la Direccion general del arma, y en las librerías de Poupart, Durán y San Martín, a los siguientes precios: En Madrid, 9 pesetas. En provincias (franco de porte y cer-tilado), 10.

En Ultramar y América (id. id.), 15. A los que hagan pedidos de consideracion, entendiéndose directamente con el traductor, tendrán el siguiente beneficio, si satisfacen adelantado el importe del pedido: Por el precio de 10 ejemplares recibirán... 11. Por el de 50... 57. Por el de 100... 120. (R.—1.)

POESIA Y ARTE DE LOS ARABES

EN ESPAÑA Y SICILIA. por ADOLFO FEDERICO DE SCHACK.

traducción del alemán POR D. JUAN VALERA.

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

Segunda edicion.—Tres tomos elegantemente impresos por Rivadeneira.—Se hallan de venta a 36 rs. en las librerías de Durán, Carrera de San Jerónimo, y Medina y Navarro, calle del Arenal, y en las principales de provincia. (R.—2.)

CATEDRA DE DECLAMACION,

á cargo del profesor DON ANTONIO PIZARROSO.

Cervantes, 16, 2.º Honorarios convencionales.